

DIARIO OFICIAL

Año XI

Bogotá, sábado 29 de mayo de 1875.

Numero 3,459.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Lei 36 de 1875 (19 de mayo), que concede una pensión alimenticia a la viuda i huérfanas del militar de la Independencia Manuel Vives de Agreda. 2885
Senado de Plenipotenciarios— Sesiones de los días 25 i 26 de mayo de 1875. 2885
Cámara de Representantes— Sesión del día 24 de mayo de 1875. 2887
Informe de una Comisión. 2888

SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO.

Diligencia de visita practicada por el Administrador principal de salinas de Cipaguirá en la salina de Nemocoen, en el mes de febrero próximo pasado. 2888

SECRET. DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.

Relación de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería general de la Unión... 2888

PODER JUDICIAL.

Nota en que se participa el nombramiento de Presidente i Vicepresidente de la Corte Suprema federal. 2888

Poder Legislativo.

LEI 36 DE 1875 (19 DE MAYO).

que concede una pensión alimenticia a la viuda i huérfanas del militar de la Independencia Manuel Vives de Agreda.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

CONSIDERANDO:

- 1.º Que Manuel Vives de Agreda principió a servir a la República desde 27 de agosto de 1820, como Secretario de la Comandancia del Ejército, llamado de la línea de la costa del Atlántico;
2.º Que hizo despues la campaña del Magdalena, i estuvo en el sitio de la plaza de Cartajena, hasta el 10 de octubre de 1821, en que fué ocupada dicha plaza por las fuerzas de Colombia;
3.º Que tambien hizo la campaña contra Maracabo, desde 17 de marzo de 1823 hasta 31 de mayo del mismo año; i
4.º Que se encontró en la acción de guerra de Turbaco, en las jornadas del Castillo de "La Popa," contra Cartajena, en los días 14, 15 i 16 de setiembre de 1827.

DECRETA:

Artículo único. Concédesse a la viuda i huérfanas del militar de la Independencia Manuel Vives de Agreda, una pensión alimenticia de cuarenta pesos mensuales, la cual se pagará como las de los militares de la Independencia.

Dada en Bogotá, a quince de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

B. CORREOSO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

FRANCISCO ARDILA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira G.

Bogotá, 19 de mayo de 1875.

Publichese i ejecúttese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. VILLAMAR G.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión del día 25 de mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO CORREOSO.

En Bogotá, a las doce de la mañana del día 25 de mayo de 1875, habiendo el número de Senadores suficiente, se declaró abierta la sesión de esta Cámara.
Los señores Martin i Núñez Rafael estuvieron ausentes con excusa lejitima.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior, haciendo constar el señor Mercado su voto negativo a la parte de ella en que se relaciona lo ocurrido con el reclamo que el i el señor Franco V. hicieron al aprobarse la del día 22; reclamo que, como queda referido en otra parte, declaró el Senado inadmisibile. En seguida se firmó en los términos prevenidos la del 22 de los corrientes.

Dióse cuenta de la lista de los negocios que deben ocupar hoy a las dos Cámaras.

Leyóse el informe de la comisión, relativo al proyecto de Presupuestos nacionales de 1875 a 1876, i propuso luego el señor Viana, i fué adoptado, lo que sigue:

"Suspendáse lo que se discute para considerarse en segundo debate el proyecto de "lei de créditos adicionales para la actual "vijencia fiscal," i en primer lo que es "tan anunciados en el orden del día."

En consecuencia, siguió el Senado considerando el proyecto referido de créditos adicionales, i discutió i adoptó sucesivamente estas partidas, propuestas por la comisión:

"Departamento de lo Interior.

"Capítulo 1.º Senado de Plenipotenciarios (personal).

"Artículo 1.º Para completo del sueldo de 27 Senadores, a razon de \$ 200 mensuales por el día 1.º de mayo, que hace parte de las sesiones ordinarias i no queda comprendido en los tres meses a que se refiere el artículo 1147 del Código fiscal. 174-15

"Artículo 3.º Secretaría.

"Parágrafo 2.º Para aumentar el sueldo del Oficial mayor a razon de \$ 125 mensuales durante las sesiones ordinarias i seis días mas. 147 ...

"Capítulo 2.º Cámara de Representantes. (Personal).

"Artículo 1.º Para el completo del sueldo de sesenta Representantes, por el día 1.º de mayo, a razon de \$ 200 mensuales, por hacer dicho día parte de las sesiones ordinarias i no quedar comprendido en los tres meses a que se refiere el artículo 1147 del Código fiscal. 387 ...

"Artículo 3.º Para completo del sueldo de un Diputado, en el mismo día. 6-45

"Artículo 5.º Para el completo del sueldo de cinco Comisarios, a \$ 135 mensuales que les señala el artículo 1147 del Código fiscal, incluyendo el sueldo de un Comisario mas, para el cual no se habia votado de partida en el Presupuesto. 441-75

Departamento de Relaciones Exteriores.

"Capítulo 1.º Servicio diplomático.

"Artículo 5.º (nuevo). Para legalizar el viático de regreso del Ministro de la República en Washington. 2,000 ...

"Artículo 6.º (nuevo). Para legalizar el sueldo pagado por el mismo Ministro al señor Francisco Agudelo como Secretario de la Legación en el mes de mayo del año económico de 1873 a 1874. 2,100 ...

"Artículo 7.º (nuevo). Para pagarlo al señor Carlos Martin en sueldo como Ministro en Washington, en nueve dias del mes de agosto de 1872. 198-54
"Artículo 8.º (nuevo). Para pagarlo al señor Francisco Agudelo sus sueldos como Secretario de la misma Legacion en junio, julio i agosto de 1874. 700 ...

"Departamento de Guerra.

"Capítulo 2.º Secretaría de Guerra (material).

"Artículo único. Para el mayor gasto que se ocasiona en útiles de escritorio. 100 ...

"Capítulo 3.º Sueldos de acádemicos de la Guardia Colombiana.

"Artículo 1.º Para completar la asignacion de que gozan los individuos de la division contratados. 6,764-40

"Capítulo 4.º Guardia Colombiana (material).

"Artículo 5.º Para el mayor gasto que ocasionen los auxilios de marcha i comisiones. 10,000 ...

"Artículo 6.º Para id. id. en compra de vestuario de cuartel. 923 ...

"Artículo 4.º Para id. id. en alumbrado para cuarteles. 415 ...

"Departamento de Correos.

"Capítulo 1.º Administraciones principales i subalternas de Estación nacional (Personal).

"Artículo 11. Administraciones subalternas de Hacienda anexas respectivamente a las principales.

"Parágrafo 3.º Anexas a la principal del Estado de Boyacá:

"Socha. 144 ...
"Moniquirá. 144 ...
"Tibana. 144 ...
"Leiva. 144 ...

"Parágrafo 9.º Anexas a la principal del Estado de Santander. (En el Socorro):

"Puente nacional. 144 ...
"Barichara. 144 ...
"Piedecuesta. 144 ...

"Artículo 14 (nuevo). Para el establecimiento de nuevas Administraciones subalternas de Hacienda. 4,000 ...

"Departamento del Tesoro.

"Capítulo 5.º Tesorería jeneral. (Personal).

"Artículo 2.º Oficina de ejecuciones fiscales.

"Parágrafo 2.º Sueldo del escribiente-secretario en los meses de junio a agosto del corriente año a \$ 40 mensuales. 120 ...

"Departamento de Bienes desamortizados.

"Capítulo 3.º Gastos varios.

"Artículo (nuevo). Para pagarle a la señora María del Rosario Gómez de Escallon al señor Francisco Escallon Gómez, la suma a que la Nación fué condenada por sentencia de la Corte Suprema federal de fecha 31 de marzo último. 2,400 ...

"Artículo (nuevo). Para devolverle a la señora Ruperta Mogollon la suma que llevó como dote a la comunidad relijiosa de Santa Inés, i que fué incluida en los Bienes desamortizados, antes de que la espressa señora hubiese probado, hechos que comprobó ante el Poder Ejecutivo. 800 ...

"Departamento de lo Interior.
"Capítulo 7.º Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores. (Personal).

"Artículo 6.º Empleados para el servicio de la Secretaría.

"Parágrafo (nuevo). Para completar el sueldo del portero escribiente en el año económico de 1873 a 1874. 180 ...

"Departamento de la Deuda nacional.

"Capítulo 2.º Deuda interior.

"Artículo (nuevo). Para pagarle a Victoriano Alvarado, la pension que le corresponde como militar de la Independencia descapitalizado, desde el 27 de junio de 1865 hasta el 31 de agosto de 1873, a \$ 36-65 cs. mensuales. 3,595-35

Acto continuo reprodujo el señor Quijano, rebajado a ocho mil, i puso en debate la Presidencia, el crédito adicional que presentó en la sesión del 22 de los corrientes para uniformes i espadas de los Jefes i Oficiales de la Guardia colombiana; el autor lo sustentó i el Senado lo adoptó en esta vez.

A mocion del señor Viana, como Presidente de la comisión, acordó el Senado las partidas adicionales que van a copiarse:

"Departamento de lo Interior.

"Capítulo 9.º Impresiones oficiales.

"Artículo (nuevo). Para reimprimir el primer tomo de las resoluciones del Senado sobre nulidad o validez de las leyes de los Estados, incluyendo los acuerdos respectivos de la Corte Suprema federal; i para hacer una edicion de la Constitución nacional i de las de los Estados, actualmente vijentes, hasta. 2,000 ...

"Departamento de Guerra.

"Capítulo 7.º Gastos varios.

"Artículo (nuevo). Para pagar al señor Hilario Ibarra la suma que se le reconoció por la lei 19, de 1.º de mayo de 1875. 1,600 ...

"Departamento de Gastos de Hacienda.

"Capítulo 15. Gastos varios previstos e imprevistos.

"Artículo (nuevo). Para pagar, a razon de \$ 120 mensuales, segun el decreto ejecutivo número 19, de 16 de enero último, el sueldo del Inspector de las minas de Muzo i Coscoez, creado de acuerdo con el artículo 14 del contrato de 1.º de agosto de 1864, sobre arrendamiento de dichas minas, hasta. 900 ...

"Departamento de obras públicas.

"Capítulo 1.º Edificios de la Nación.

"Artículo 1.º Para construcción, reparacion i conservación de edificios nacionales. 3,000 ...

"Departamento de lo Interior.

"Capítulo 1.º Senado de Plenipotenciarios.

"Artículo 3.º Secretaría: \$ 3.º (nuevo). Sueldo de los empleados de la Secretaría en seis días mas para el arreglo del archivo, hasta. 90 ...

Sucedido lo que queda relacionado, consideró el Senado el crédito adicional de \$ 80,000 que recientemente acordó la Cámara de Representantes (Departamento de